

RESOLUCION 199
EXENTA : N°
SANTIAGO, 03 MAY 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53°, 54°, 55° y 57°, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38°, de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55° y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Superintendencia de Pensiones por oficio ordinario N° 4836, de 02 de marzo de 2012, ante apelación interpuesta por el Sr. **JOSÉ RENÉ TÉLLEZ VALENZUELA**,

en contra de la Resolución Exenta N° 557, de 21 de diciembre de 2011, solicita a esta Dirección Nacional pronunciarse sobre la calificación como Trabajo Pesado de los puestos de trabajo de “**OPERADOR DE MÁQUINA KRAUSE**” y de “**AYUDANTE GRABADOR**”, desempeñados por el recurrente para el empleador “Casa de Moneda de Chile”, por cuanto en revisión practicada a través del Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía, de su dependencia, se registraron las siguientes Observaciones al mencionado acto administrativo:

1.1. En Informe Técnico N° 15/2011 - PRSL, Evaluación de Trabajo – D.S. N° 681/63, de 22 de agosto de 2011. el Jefe Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, del Departamento Acción Sanitaria, SEREMI de Salud Región Metropolitana se identifican los siguientes siete(7) puestos de trabajo evaluados, de los cuales propone la calificación como Trabajo Pesado para las dos primeras labores, que cumplirían con el criterio de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado:

- a) Operario a Prueba (Depto. Adquisiciones): julio 1975 a mayo 1976;
- b) Operario Permanente (Depto. Acuñación Monetaria): mayo 1976 a septiembre 1976;

- c) Ayudante Maquinista (Depto. Impresión Valores): septiembre 1976 a diciembre 1976.
- d) Ayudante Electrotipia (Depto. Impresión Valores): enero 1977 a noviembre 1977;
- e) Estudiante de Grabado (Depto. Impresión Valores): noviembre 1977; diciembre 1981:
- f) Operador Máquina Krause (Depto. Impresión Valores): enero 1982 a marzo 1990, y
- g) Ayudante Grabador (Depto. Impresión Valores): abril 1990 a octubre 2010.

1.2. A través de la Resolución Exenta N° 557, de 21 de diciembre de 2011, este Instituto, se pronuncia favorablemente por los cargos propuestos por el Servicio de Salud en las letras a) y b), resolviendo su incorporación al Listado Oficial de Trabajo Pesado, en tanto que rechaza tal calificación para las actividades c), d) y e), quedando sin un dictamen los últimos dos puestos de trabajo citados en las letras f) y g), que ejerció el Sr. Téllez, conforme a los oficios ordinarios N°s DGN 2476/2011 y 2475/2011, ambos de 13 de diciembre de 2011, del Departamento de Gestión Normativa de la División Beneficios.

2.- Que, por oficio ordinario N° 511/12, de 30 de marzo de 2012, el Abogado Jefe del Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios, establece que teniendo presente lo señalado el punto 3.3., del Informe Técnico citado en el párrafo 1.1., del Considerando precedente, que indica que las labores desarrolladas en varios puestos de trabajo en la Sección Taille Douce y Sección Electrotipia, del Departamento Impresión de Valores, en el período septiembre 1976 – octubre 2010(33 años), no reunían ninguno de los presupuestos para reconocerlos como Trabajo Pesado, por tanto solicita que se emita la resolución que rechace dicha solicitud y se ordene la incorporación al Listado Oficial de Trabajo No Pesado, de las labores de “**Operador de Máquina Krause**” y de “**Ayudante Grabador**”, del Departamento Impresión de Valores para el empleado “CASA DE MONEDA DE CHILE”.

3.- Que, con la finalidad de ordenamiento de las labores solicitadas por el recurrente, en relación con las labores evaluadas por el Servicio de Salud, Área Metropolitana y lo resuelto por este Instituto, se ha propuesto dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 557, citada en Considerando N° 1, del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JOSÉ RENÉ TÉLLEZ VALENZUELA**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador “**CASA DE MONEDA DE CHILE**”, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener la pensión de vejez.

- a) **OPERARIO A PRUEBA DEL DEPARTAMENTO ADQUISICIONES**, desde 1975 hasta 1976; y
- b) **OPERARIO PERMANENTE del DEPARTAMENTO ACUÑACION MONETARIA**, desde 1976 hasta 1976,

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.



3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- **Recházase** la solicitud presentada por don **JOSÉ RENÉ TÈLLEZ VALENZUELA**, para calificar como trabajo pesado las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador **“CASA DE MONEDA DE CHILE”**.

- c) Ayudante Maquinista (Depto. Impresión Valores): septiembre 1976 a diciembre 1976.
- d) Ayudante Electrotipia (Depto. Impresión Valores): enero 1977 a noviembre 1977;
- e) Estudiante de Grabado (Depto. Impresión Valores): noviembre 1977; diciembre 1981;
- f) Operador Máquina Krause (Depto. Impresión Valores): enero 1982 a marzo 1990, y
- g) Ayudante Grabador (Depto. Impresión Valores): abril 1990 a octubre 2010.

5.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.


7.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución Exenta, mediante carta certificada, despachada por el Subdepartamento Actos Administrativos del Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, y a la Superintendencia de Pensiones, para que resuelva la apelación.

8.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

9.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

10.- Dejase establecido, que el presente instrumento deroga la Resolución Exenta N° 557, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Notifíquese al Subdirector de Finanzas y Administración; y a las Divisiones Jurídica y de Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región; al Centro de Atención Previsional IPS Estación, al Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


ESR/MVEW/NCR/CRM
04-04